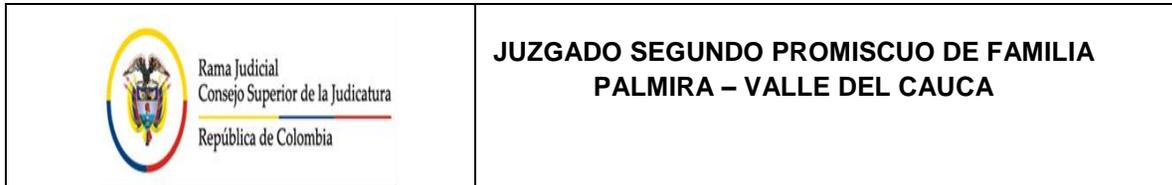


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Palmira, 5 de octubre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 818

Palmira, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la anterior demanda formulada por el señor Julio Andrés Aguirre, a través de apoderado judicial, en contra de la señora Teresa Zambrano Ortega se observa que adolece de los siguientes defectos.

1. Se observa en el poder que lo demandado por el actor es la existencia de la unión marital de hecho y en el escrito de demanda la sociedad patrimonial de hecho, pretensión que es subsidiaria al tenor de lo dispuesto en el art. 2 de la ley 54 de 1990 puesto que la citada normas hace referencia a la declaración de la existencia de la unión marital de hecho como elemento esencial, principal y objeto del proceso, en tanto que la disolución y liquidación de la sociedad entre compañeros permanentes es accesoria en el entendido que si no existe unión marital no nace a la vida jurídica dicha sociedad, en ese sentido debe corregirse el poder y la demanda.
2. Se debe establecer en forma clara y precisa la cuantía de las pretensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 82-9 del C.G.P, en concordancia con el art. 590-2 ibídem.

Es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a Álvaro Daniel Bethancourt López, abogado titulado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088.324.887 y Tarjeta Profesional No. 298.282 del Consejo Superior de la Judicatura, solo para efectos del presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 6 de octubre de 2020
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR